

Resolución: Visto el informe anterior y conforme con su contenido, y según el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, someto el asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación”.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 19.950/2015, de 19 de junio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

2.211

## Secretaría General del Pleno

### ANUNCIO

#### 2.321

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49. b), LRBRL, y 60 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016.

“ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICACIONES EXISTENTES.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la promoción de la mejora de las condiciones de accesibilidad de edificaciones existentes.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en el calle León y Castillo, número 270, 3ª planta.

Los interesados que, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.446.383 o al correo electrónico gmunoz@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación.

3. Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

2.246